

**RECURSO DE REVISIÓN**

RECURRENTE: [REDACTED]  
AUTORIDAD RESPONSABLE: Honorable Ayuntamiento de La Paz,  
Baja California Sur  
COMISIONADO PONENTE: Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia  
AUXILIAR DE PONENCIA: Ramiro Esaú Navarro Peñaloza  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: RR-I/094/2022

**RESOLUCIÓN**

En la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número RR-I/094/2022 formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por el recurrente al rubro citado en contra de la autoridad responsable Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 164 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **MODIFICAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077622000038, con base en los siguientes:

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**ANTECEDENTES****I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

En fecha siete de febrero de dos mil veintidós, se recepcionó la solicitud de acceso a la información pública realizada por el recurrente con el folio 030077622000038 en la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en la cual requirió:

- 1.- *Requiero conocer los estados de situación financiera del Ayuntamiento de La Paz con corte al 31 de enero de 2022.*
- 2.- *Además requiero conocer el monto total de deuda, desglosada por conceptos, incluyendo los pagos al FOVISSSTE de los trabajadores.*
- 3.- *En un archivo de excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre de 2021, desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. De la misma manera, el número de trabajadores que han salido de la administración y el motivo, desglosado por nombre, sexo, sueldo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. Todo con corte al 31 de enero de 2022.*
- 4.- *Conocer todos los contratos de obra pública otorgados del 27 de septiembre de 2021, así como los cheques y transferencias bancarias de los pagos realizados, desglosado por nombre de empresa, monto, fecha, así como concepto de cada una de las obras. Además especificar procedencia del recurso....."*

**II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede, en el sentido de:





### OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



La Paz, Baja California Sur, a 10 de febrero de 2022.

Oficio: DRH/0283/2022.

Asunto: Solicitud de información.

C. [REDACTED]  
PRESENTE.-

En atención y cumplimiento al oficio número: CM/UT/060/2022, de fecha 08 de febrero del 2022, por parte del Dr. Ernesto Alonso Rodríguez Hurtado, Contralor Municipal, por medio del cual remite su solicitud de información con folio: 030077622000038, que realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Baja California Sur, referente a lo siguiente:

3. En un archivo de Excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre del 2021, desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. De la misma manera el número de trabajadores que han salido de la administración desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. Todo al 31 de enero de 2022.

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos cuenta con la siguiente información:

- Se anexa unidad magnética (CD), con la información solicitada.

No omito mencionar la Información proporcionada es la única con la que se cuenta, de acuerdo a la base de datos del sistema y expedientes de los archivos de la Dirección de Recursos Humanos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.-



LIC. KARINA YOHANA GONZÁLEZ GAVARAIN  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C.c.p. Archivo y minutarlo.  
KYGG/ZJGH

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



**TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix  
2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

TM/DE/0021/2022.

Asunto: Respuesta solicitud 030077622000038.  
La Paz Baja California Sur, 24 de febrero 2022.

Presente.

En atención al Oficio Núm. CM/UT/059/2022, en el que se anexa Solicitud de Información con folio 030077622000038, presentada por [REDACTED] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; que a la letra dice:

- 1.- *Requiero conocer los estados de situación financiera del Ayuntamiento de La Paz con corte al 31 de enero de 2022*
- 2.- *Además requiero conocer el monto total de deuda, desglosada por conceptos, incluyendo los pagos al FOVISSSTE de los trabajadores.*
- 3.- *En un archivo de Excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre de 2021, desglosado, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. De la misma manera, el número de trabajadores que han salido de la administración y el motivo, desglosado por nombre, sexo, sueldo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. Todo con corte al 31 de enero de 2022.*
- 4.- *Conocer todos los contratos de obra pública otorgados del 27 de septiembre de 2021, así como los cheques y transferencias bancarias de los pagos realizados, desglosado por nombre de empresa, monto, fecha, así como concepto de cada una de las obras. Además especificar procedencia del recurso.*

Por lo que, de conformidad con el ámbito de competencia de esta Tesorería Municipal; y de acuerdo con la búsqueda realizada en los archivos, se remite la información y documentación localizada; de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- *Requiero conocer los estados de situación financiera del Ayuntamiento de La Paz con corte al 31 de enero de 2022. Se informa que se encuentra en proceso el cierre de contable-presupuestal, correspondiente al periodo solicitado; por lo que, una vez concluidos y publicados, éstos podrán ser consultados en el Portal de Transparencia Municipal, a través del vínculo siguiente: <http://sistemas.lapaz.gob.mx/8080/transparencia/lqcc>.*
- 2.- *Además requiero conocer el monto total de deuda, desglosada por conceptos, incluyendo los pagos al FOVISSSTE de los trabajadores.*

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	75,926,458.00
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	385,323,724.00
RETENCIONES FOVISSSTE	239,756,827.00
OTRAS RETENCIONES	670,328,889.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	167,843,752.00
DEUDA A LARGO PLAZO	245,722,114.00
<b>SUMA</b>	<b>1,784,901,764.00</b>

Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N entre Av. de los Deportistas y Carabineros; Col. Donceles 28; C.P. 23078  
La Paz, B.C.S., Tel. (612)1237900; [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.



**TESORERÍA MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**



"2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix  
2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

- 4.- Conocer todos los contratos de obra pública otorgados del 27 de septiembre de 2021, así como los cheques y transferencias bancarias de los pagos realizados, desglosado por nombre de empresa, monto, fecha, así como concepto de cada una de las obras. Además especificar procedencia del recurso. Se informa que en la fecha solicitada, no se otorgó contrato alguno de obra pública.

Por lo antes expuesto, solicito se me tenga por presentada la información requerida.

ATENTAMENTE

L.C.F. JORGE ANTONIO GUERRERO SICAÑOS  
DIRECTOR DE EGRESOS DEL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B.C.S.



TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE EGRESOS

C.c.p. Ing. Milena Paola Quiroga Romero.- Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.  
L.C. Sara María Beltrán Navarro.- Tesorera Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.  
Minutario.-  
Archivo.-  
JAGS/vasa"

Boulevard Luis Donaldo Colosio S/N entre Av. de los Deportistas y Carabineros; Col. Donceles 28; C.P. 23078  
La Paz, B.C.S., Tel. (612)1237900; [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)

Adjunto a esta respuesta, Listado de trabajadores en formato electrónico denominado por sus siglas "PDF".

### III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.

El uno de marzo de dos mil veintidós, el recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente RR-I/094/2022 y turnándose a la ponencia del Maestro en Educación Conrado Mendoza Márquez.

**IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.**

En siete de marzo de dos mil veintidós, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por el citado recurrente.

**V.- ADMISIÓN CONTESTACIÓN Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY.**

El día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se dictó acuerdo mediante se admitió la contestación en tiempo y forma, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

**VI. – CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

El día catorce de junio de dos mil veintidós se desahogó la Audiencia de Ley, en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

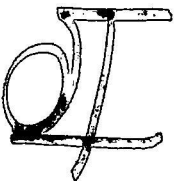
**VII. – RE-TURNO DE PONENCIA.**

En fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, mediante acuerdo 2/2-E/23 tomado dentro de la Segunda Sesión Pública Extraordinaria del Pleno del Consejo General del Instituto, se turnó el expediente al actual comisionado ponente.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS****PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que el recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur, tal y como lo establecen los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.**

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por el recurrente<sup>1</sup>, se desprende que el acto reclamado consiste en la entrega de la información solicitada en una modalidad de consulta distinta a la requerida en la solicitud de acceso a la información pública folio 030077622000038.

**TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.**

Sin que en el caso este órgano advierta oficiosamente alguna causal de improcedencia o sobreseimiento.

**CUARTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.**

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

**1) Del análisis primer del motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, que dice:**

*"... el archivo no fue entregado en el formato solicitado, alegando que única de "registros magnéticos", no obstante se aprecia que la información fue impresa a través de una hoja de cálculo de Excel, no hubo voluntad de entregarla en los términos especificados conforme a la Ley de Transparencia ..."*

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera **FUNDADO** ya que de conformidad con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>2</sup>, el acceso se dará en la modalidad de entrega y/o de envío elegidos por el solicitante. En caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Artículo citado que dice:

*Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

Situación que no aconteció con la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable a lo relativo a:

**3.- En un archivo de excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre de 2021, desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. De la misma manera, el número de trabajadores que han salido de la administración y el motivo, desglosado por nombre, sexo, sueldo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. Todo con corte al 31 de enero de 2022.**

Ya que derivado del análisis de esta contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que hace entrega del listado de trabajadores en el formato electrónico denominado "Portable Document Format" (PDF), siendo que el recurrente requirió dicho listado en formato Excel. Tal y como a continuación se muestra<sup>3</sup>:

<sup>1</sup> Obrante a foja 2 del expediente.

<sup>2</sup> De aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 3 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

<sup>3</sup> jurisprudencia número 174899, contenida en la página 963, tomo XXIII, Junio de 2006 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO", la tesis número 186243, contenida en la página 1306, del tomo XVI, Agosto de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta "INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO", y por último, la tesis 2004949, contenida en la página 1373, del libro XXVI, Noviembre de 2013, tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, "PAGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: 2023

Encabezado: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del Ayuntamiento de La Paz por parte de la ITAI.

Encabezado: RESPUESTA

Encabezado: BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Encabezado: 03007762200038

Encabezado: Información pública

Encabezado: 03/02/2023

Encabezado: Ficticia

1.- Requiere conocer los estados de situación financiera del Ayuntamiento de La Paz con fecha al 31 de enero de 2023.

2.- Además requiere conocer el monto total de deuda, desglosada por concepto, incluyendo los pagos al FOVISTE de los trabajadores.

3.- En los archivos de Excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre de 2021, desglosado por número, sexo, edad, grado de estudio, puesto y tipo de contrato. De la misma manera, el número de trabajadores que han salido de la administración y el motivo, desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudio, puesto y tipo de contrato. Todo con corte al 31 de enero de 2023.

4.- Comprobar todos los contratos de obra pública otorgados del 27 de septiembre de 2021, así como los cheques y transferencias bancarias de los pagos realizados, desglosados por número de empresa, monto, fecha, así como concepto de cada uno de los cheques. Además especificar procedencia del recurso.

Envíar la respuesta a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la ITAI 2023/02/2023

Resolución de la respuesta de información disponible en el PDI

Adjunto al presente encontrará 1 archivo con la respuesta a su solicitud de información, agradeciendo de antemano la atención prestada, nos permitimos a su disposición para cualquier duda o aclaración en el tel. (612)12-0-79 60. Ext. 2248 y/o al correo electrónico: itaip@transparencia.gob.mx sin otro particular agradezco la atención para enviarle un correo sobre.

Encabezado: Modalidad de entrega

Encabezado: Fecha de respuesta

Encabezado: Tipo de respuesta

Encabezado: Desempeño de la respuesta

Encabezado: Archivo adjunto de la respuesta

Encabezado: CAVINAJ

Encabezado: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: 2023

Encabezado: Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del Ayuntamiento de La Paz por parte de la ITAI.

Encabezado: RESPUESTA

Encabezado: BAJA CALIFORNIA SUR

Encabezado: H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Encabezado: 03007762200038\_9001.pdf

Archivos de la respuesta

Encabezado: CAVINAJ

*[Handwritten signature]*

Nombre	Id. documento	Categoría	Sexo	Fecha nacimiento	Educación	Puesto
AVILES MENDOZA LICHIA	ALTA-SUSTITUCION	COMPENSADO	HOMBRA	27/07/1960	BACHILLERATO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ABAD BURGON OLIVERA RICARDO	ALTA-CAMBIO DE CATEGORIA	JUSTICIA LABORAL	MUJER	22/01/1970	ESPECIALISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MATOS PEREZ COTTA EDUARDO DE JESUS	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	03/09/1934	INGENIERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
COTTA CASTRO OTYRAI ARTURO	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	13/07/1972	INGENIERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
COTTA LUCERO ESTERITA	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	20/07/1963	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LARA LUCIO JUAN ENRIQUE	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	27/02/1957	SECUNDARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
COTTA GONZALO ADRIAN	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	06/01/1974	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESPINOZA MORENO CARLOS ADRIAN	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	06/01/1974	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
OLIVERA AMADOR MONICA GUADALUPE	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	21/02/1981	LICENCIADO EN TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PEREZ CARRERA OSCAR CARLOS	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	22/07/1966	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
RAMIREZ GONZALEZ CARLOS GERARDO	ALTA-CAMBIO DE CATEGORIA	BASIS	HOMBRES	23/01/1980	PREPARATORIA	DELEGADO MUNICIPAL DEL COMERCIO
AVILES SANDRA PAULINA	ALTA-CAMBIO DE CATEGORIA	BASIS	HOMBRES	23/01/1999	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESPINOZA GONZALEZ JESUS ALVARADO	ALTA-CAMBIO DE CATEGORIA	BASIS	HOMBRES	03/12/1981	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MARTINEZ AVILES ESCOBADO GERARDO	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	HOMBRES	15/09/1988	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DALZADO BALBUENA DANIELA GUADALUPE	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	MUJER	25/11/1998	PREPARATORIA	CHOFER DE CAMION RECOLECTOR
PEREZ RAMIRO GUANAJUAN AC	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	HOMBRES	04/12/1985	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AMADOR PEREZ VICTOR MARTIN	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	MUJER	23/03/1992	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TORRES RAMIRO MARIANA	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	HOMBRES	19/07/1905	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
LIZARRAGA AVILA MARTIN FLORENTINO	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	HOMBRES	21/02/1981	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PEREZ COTTA JUAN JOSE	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	HOMBRES	21/02/1981	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
BANCOEROS OLIVERA IRENE GUADALUPE	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	04/02/1987	LICENCIADO EN ADMINISTRACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MARQUEZ SANDOVAL HANER	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	02/02/1984	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MARQUEZ RAMIRO HANER	ALTA-PLAZA PRESELECCIONADA	BASIS	HOMBRES	13/03/1979	PREPARATORIA	INTELECTUAL
COMTE RAMIRO MONICA GABRIELA	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	27/08/1978	MAESTRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ALFARO MIRANDA	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	15/02/1981	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
COTTA ARNALDO DE ANTONIO FAYTA	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	HOMBRES	22/07/1928	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
HANDEBERG IGORIO MIGUEL DEL	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	01/12/1986	PREPARATORIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TRILDECA TRAPIANA RAQUEL	ALTA-SUSTITUCION	BASIS	MUJER	14/07/1975	LICENCIADA EN LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
MEYER TRAPIANA ALBERTO IVAN	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	15/07/1975	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
BLAZQUEZ NAVAJO WILMA LAUREN	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	07/01/1973	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
OSUNA PEREZ MONTELEONE FLORENTINO	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	HOMBRES	08/02/1981	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
ALFARO TRILDECA GUADALUPE	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	02/02/1979	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
AGUIRREZ MONTEALEGRO ALEJANDRO	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	14/12/1987	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
MORAN LIZARRAGA ESTERITA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	27/12/1987	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
RUFO CASTAÑEDA TALIA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	08/02/1991	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
PEREZ COTTA TERESA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	22/06/1952	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
IRIBARRI MONTEALEGRO GUADALUPE	ALTA-CAMBIO DE CATEGORIA	COMPANIA	MUJER	15/12/1976	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
SALAZAR ROMERO LILIANA	ALTA-CAMBIO DE CATEGORIA	COMPANIA	MUJER	27/01/1981	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
REYES MURCIE YAJAIRA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	09/11/1969	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
HANDEBERG IGORIO	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	27/01/1981	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
LARA RAMOS ROSA DE CARMEN	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	17/03/1968	PREPARATORIA	SECRETARIA GENERAL
MONTAÑO ANGULO HENRIQUE	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	HOMBRES	13/02/1963	PREPARATORIA	SECRETARIA GENERAL
LUCERO LIZARRAGA ENRIQUE	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	HOMBRES	15/07/1970	PREPARATORIA	SECRETARIA GENERAL
JONSANTO MENDOZA RODRIGUEZ CARLA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	31/09/1977	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
GONZALEZ GARCIA JESSY FELIX	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	HOMBRES	05/04/1993	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
GILHALDO GONZALEZ FELIX	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	HOMBRES	09/02/1977	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
OROZCO CAMACHO LILIANA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	14/12/1963	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
VALDEA CAMACHO JUANITA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	12/02/1967	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
ANGEL COTTA ROSA VERONICA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	12/02/1961	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL
ROMERO BURGON OLIVERA PAULINA	ALTA-SUSTITUCION	COMPANIA	MUJER	20/04/1923	LICENCIATURA	SECRETARIA GENERAL

Por lo anterior, resulta evidente que la autoridad responsable cambió la modalidad de entrega de la información, toda vez que no fundó ni motivó debidamente ni hizo del conocimiento el impedimento para su entrega en la modalidad solicitada por el hoy recurrente ni ofreció en su momento, la modalidad de entrega que nos acontece ahora. Violentando con esto, el derecho de acceso a la información pública del hoy recurrente. Motivo por el cual, este colegiado presume que no existe impedimento alguno para efecto de que la autoridad responsable pueda hacer entrega de la información que se analiza en la modalidad de entrega peticionada por el recurrente.

Razonamiento que tiene apoyo en el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que dice:

**Clave de control:** SO/008/2017

**Materia:** Acceso a la Información Pública

**Acuerdo ACT-PUB**

**Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega..

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0188/16. Sesión del 17 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4812/16. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 0359/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana

2) Del análisis del segundo motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, relativo a:

**“... No aparece además la fecha específica de alta de cada uno de los trabajadores, si bien no se pidió, no se puede comprobar que las personas en el listado hayan sido dadas de alta en las fechas solicitadas. Favor de poner fecha de alta de cada uno de ellos...”**

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **INOPERANTE**, en virtud de que, tal y como lo señala el recurrente en el motivo de inconformidad antes transcrito, este amplía los alcances de su solicitud de información en el sentido de que se le informe la fecha de alta de los trabajadores contenidos en el listado proporcionado, mismo que no fue requerido de manera inicial. Situación que resulta **IMPROCEDENTE** conforme a lo dispuesto por el artículo 173 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

**Artículo 173.** El recurso será desechado por improcedente cuando: (...)

VII. El recurrente amplíe o modifique su solicitud de información pública, respecto de nuevos contenidos.

Razonamiento que tiene apoyo en el siguiente criterio emitido por el INAI:

**Clave de control:** SO/001/2017

**Materia:** Acceso a la Información Pública

**Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión.** En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el



*Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.*

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 0196/16. Sesión del 13 de julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0130/16. Sesión del 09 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional del Agua. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0342/16. Sesión del 24 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Colegio de Bachilleres. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora*

Por último, cabe mencionar que el recurrente **ÚNICAMENTE** se inconforma por la modalidad de entrega de la información requerida en el punto de la solicitud de información antes analizado. Por lo que, se presume que se encuentra conforme con la demás información que le fue proporcionada a los demás puntos de la multicitada solicitud de información y no forma parte del análisis de fondo del presente recurso de revisión. Esto, tal y como lo ha sostenido el INAI en el siguiente criterio:

**Clave de control:** SO/001/2020

**Materia:** Acceso a la Información Pública

**Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.** Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

**Precedentes:**

- *Acceso a la información pública. RRA 4548/18. Sesión del 12 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*
- *Acceso a la información pública. RRA 5097/18. Sesión del 05 de septiembre de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 14270/19. Sesión del 22 de enero de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Registro Agrario Nacional. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.*

Motivos y fundamentos anteriormente expuestos a los que se concluyeron, después del análisis y valoración de los autos y pruebas aportadas por las partes que obran en el expediente que se resuelve, acorde a lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077622000038 otorgada por parte de la autoridad responsable, para efecto de que haga entrega al correo electrónico [REDACTED] y en formato Excel, del listado de trabajadores con que otorgó respuesta a lo relativo a:

**3.- En un archivo de excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre de 2021, desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. De la misma manera, el número de trabajadores que han salido de la administración y el motivo, desglosado por nombre, sexo, sueldo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. Todo con corte al 31 de enero de 2022.**

**QUINTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.**

Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción IV, 165, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del

**ELIMINADO:** Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Consejo General considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública folio 030077622000038 otorgada por parte de la autoridad responsable, para efecto de que haga entrega al recurrente en su correo electrónico [REDACTED] y en formato Excel, del listado de trabajadores con que otorgó respuesta a lo relativo a:

*3.- En un archivo de excel, el número de trabajadores dados de alta desde el 27 de septiembre de 2021, desglosado por nombre, sexo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. De la misma manera, el número de trabajadores que han salido de la administración y el motivo, desglosado por nombre, sexo, sueldo, edad, grado de estudios, puesto y tipo de contrato. Todo con corte al 31 de enero de 2022.*

Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se le previene para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

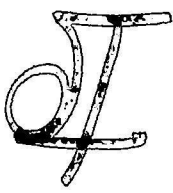
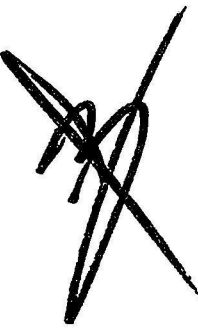
**PRIMERO.** – Se **MODIFICA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio 030077622000038 por parte de la Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur en los términos precisados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Se previene al recurrente en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE** a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente el segundo de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.

ELIMINADO: Datos Personales del recurrente, de conformidad con los artículos 5 fracción VII y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.





---

DRA. REBECA LIZETTE  
BUENROSTRO GUTIÉRREZ  
COMISIONADA PRESIDENTA



---

LIC. CARLOS OSWALDO  
ZAMBRANO SARABIA  
COMISIONADO



---

LIC. CYNTHIA VANESSA  
MACÍAS RAMOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas que pertenecen a la resolución dictada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés por el Pleno del Consejo General de este Instituto dentro del recurso de revisión expediente RR-1/094/2022.